Boletín de ¡ARRIBA!

# FUERO DEL TRABAJO

(VIA AEREA)

## PREAMBULO

Renovando la tradición católica, de justicia social y alto sentido humano que informó nuestra legislación del Imperio, el Estado Nacional en cuanto es instrumento totalitario al servicio de la intregridad Patria, Sindicalista en cuanto representa una reacción contra el capitalismo liberal y el materialismo marxista, emprende la tarea de realizar con aire militar, constructivo y gravemente religioso=la Revolución que España tiene pendiente y que ha de devolver a los españoles, de una vez para siempre, la Patria, el Pan y la Justicia.

Para conseguirlo—atendiendo por otra parte, a cumplir las consignas de Unidad, Libertad y Grandeza de España-- acude al plano de lo social con la voluntad de poner la riqueza al servicio del pueblo español, subordinando la economía a su política.

Y partiendo de una concepción de España como unidad de destino, manifiesta, mediante las presentes declaraciones, su designio de que también la producción española- en la hermandad de todos sus elementos- sea una unidad que sirva a la fortaleza de la Patria y sostenga los instrumentos de su poder.

El Estado Español, recién establecido, fórmula fielmente, con estas declaraciones que inspirarán su política social y económica, el deseo y la exigencia de cuantos combaten en las tricheras y forman, por el honor, el valor y el trabajo, la más adelantada aristocracia de esta Era Nacional.

Ante los españoles, irrevocablemente, unidos en el sacrificio y en la esperanza, DECLARAMOS:

### I

PRIMERO.—El trabajo es la participación del hombre en la producción mediante el ejercicio voluntariamente prestado de sus facultades intelectuales y manuales, según la personal vocación en orden al decoro y holgura de su vida y al mejor desarrollo de la economía nacional.

SEGUNDO.— Por ser esencialmente personal y humano, el trabajo no puede reducirse a un concepto material de mercancia, ni ser objeto de transacción nicompatible con la dignidad personal de quién lo preste.

TERCERO. El derecho de trabajar es consecuencia del deber impuesto al hombre por Dios para el cumplimiento de sus fines individuales y la prosperidad y grandeza de la Patria.

CUARTO.—El Estado valora y exalta el trabajo, fecunda expresión del espíritu creador del hombre, y en tal sentido lo protegerá con la fuerza de la ley, otorgándole las máximas consideraciones y haciéndolo compatible con el cumplimiento de los demás fines individuales, familiares y sociales.

QUINTO.—El trabajo como deber social, será exigido inexcusablemente, en cualquiera de sus formas, a todos los españoles no impedidos, estimándolo tributo obligado al patrimonio nacional.

SEXTO.—El trabajo constituye uno de los más nobles atributos de jerarquía y de honor, y es título suficiente para exigir la asistencia y tutela del Estado.

SEPTIMO.---Servicio es el trabajo que se presta con heroismo, desinterés o abnegación; con ánimo de contribuir al bien superior que España representa.

OCTAVO.--- Todos los españoles tienen derecho al trabajo. La satisfacción de este derecho es misión primordial del Estado.

### II

PRIMERO.=El Estado se compromete a ejercer una acción constante y eficáz en defensa del trabajador, su vida y su trabajo. Limitará convenientemente la duración de la jornada para que no sea excesiva, otorgará al trabajo toda suerte de garantías de órden defensivo y humanitario. En especial, prohibirá el trabajo nocturno de las mujeres y niños, regulará el trabajo a domicilio y libertará a la mujer casada del taller y de la fábrica.

SEGUNDO.=El Estado mantendrá el descanso dominical como condición sagrada en la prestación del trabajo.

TERCERO.=Sin pérdida de la retribución y teniendo en cuenta las necesidades técnicas de las Empresas, las leyes obligarán a que sean respetadas las festividades religiosas que las tradiciones imponen, las civiles declaradas como tales y la asistencia a las ceremonias que las jerarquias nacionales del Movimiento ordenen.

CUARTO.=Declarado fiesta nacional el 1 de Julio. iniciación del glorioso Alzamiento, será considerado como Fiesta de Exaltación del Trabajo.

QUINTO.—Todo trabajador tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas, para proporcionarse un merecido reposo, organizándose al efectolas instituciones que aseguren el mejor cumplimiento de esta disposición.

SEXTO.—Se crearán las instituciones necesarias para que en las horas libres y en los recreos de los trabajadores, tengan éstos acceso al disfrute de todos los bienes de la cultura, la alegría, lamilicia, la salud y el deporte.

### III

PRIMERO.— La retribución del trabajo será

como mínimo, suficiente para proporcionar al trabajador y su familia una vida moral y digna.

SEGUNDO.—Se establecerá el subsidio familiar por medio de organismos adecuados.

TERCERO.=Gradual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en la medida que lo permita el superior intéres de la nación.

CUARTO.—El Estado fijara bases para la regulación del trabajo, con sujeción a las cuales se establecerán las relaciones entre los trabajadores y las Empresas. El contenido primordial de dichas relaciones será, tanto la prestación del trabajo y su remuneración, como el recíproco deber de lealtad, la asistencia y protección en los empresarios y la fidelidad y subordinación en el personal.

QUINTO.—A través del Sindicato el Estado cuidará de conocer sí las condiciones económicas y de todo orden en que se realiza el trabajo son las que en justicia corresponden al trabajador.

SEXTO.—El Estado velará por la seguridad y la cotinuidad del trabajo.

SEPTIMO.—La Empresa habrá de informar a su personal de la marcha de la producción en la medida necesaria para fortalecer el sentido de responsabilidad en la misma, en los términos que establezcan las leyes.

## IV

PRIMERO.—El artesano--herencia viva de un glorioso pasado gremial--será fomentado y eficazmente protegido, por ser proyección completa de la persona humana en su trabajo y suponer una forma de producción, igualmente apartada de la concentración capitalista, y del gremio marxista.

## V

PRIMERO.—Las normas de trabajo en la empresa agrícola se ajustarán a sus especiales características y a las variaciones estacionales impuestas por la Naturaleza.

SEGUNDO.—El Estado cuidará especialmente la educación técnica del productor agrícola, capacitándole para realizar todos los trabajos exigidos por cada unidad de explotación.

TERCERO.—Se disciplinarán y revalorizarán los precios de los principales productos, a fin de asegurar un beneficio mínimo, en condiciones normales, al empresario agrícola y, en consecuencia, exigirle para los trabajadores jornales que le permitan mejorar sus condiciones de vida.

CUARTO.—Se tenderá a dotar a cada familia campesina de una pequeña parcela, el huerto familiar, que le sirva para atender a sus necesidades elementales y ocupar su actividad en los días de paro.

QUINTO.—Se conseguirá el embellecimiento de la vida rural, perfeccionando la vivienda campesina y mejorando las condiciones higiénicas de los pueblos y caseríos de España.

SEXTO.—El Estado asegurará a los arrendatarios la estabilidad en el cultivo de la tierra por medio de contratos a largo plazo que les garanticen contra el desahucio injustificado y les aseguren la amortización de las mejoras que hubieren realizado en el predio. Es aspiración del Estado arbitrar los medios conducentes para que la tierra, en condiciones justas, pase a ser de quienes directamente la explotan.

## VI

PRIMERO.—El Estado atenderá con máxima solicitud a los trabajadores del mar, dotándoles de instituciones adecuadas para impedir la depreciación de la mercancía y facilitarles el acceso a la propiedad de los elementos necesarios para el desempeño de su profesión.

## VII

PRIMERO.—Se creará una nueva Magistratura del Trabajo, con sujeción al principio de que esta función de justicia corresponde al Estado.

## VIII

PRIMERO.—El Capital es un instrumento de la producción.

SEGUNDO. La Empresa, como unidad productora, ordenará los elementos que la integran, en una jerarquía que subordine los de orden instrumental a los de categoría humana y todos ellos al bien común.

TERCERO.=El jefe de la Empresa asumirá por sí la dirección de la misma, siendo responsable de ella ante el Estado.

CUARTO.=El beneficio de la Empresa, atendido un justo interès de capital, se aplicará con preferencia a la formación de las reservas necesarias para su estabilidad, al perfeccionamiento de la producción y al mejoramiento de las condiciones de trabajo y vida de los trabajadores.

## IX

PRIMERO.--El crédito se ordenará en forma que, además de atender a su cometido de desarrollar la riqueza nacional, contribuya a crear y sostener el pequeño patrimonio agrícola, pesquero, industrial y comercial.

SEGUNDO.—La honorabilidad y la confianza, basadas en la competencia y en el trabajo, constituirán garantías efectivas para la concesión de crédito. El Estado perseguirá implacablemente todas las formas de usura.

## X

PRIMERO=La previsión proporcionará al trabajador la seguridad de su amparo en el infortunio.

SEGUNDO. Se incrementarán los seguros sociales de: vejez, invalidez, maternidad, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, tuberculosis y paro forzoso, tendiéndose a la implantación de un seguro total. De un modo primordial se atenderá a dotar a los trabajadores ancianos de un retiro suficiente.

## XI

PRIMERO--La producción nacional constituye una unidad económica al servicio de la Patria. Es deber de todo español defenderla, mejorarla e incrementarla. Todos los factores que en la producción intervienen, quedan subordinados al supremo interés de la Nación.

(CONTINUARA)